AÑO 1981.—NUMERO 68 LUNES, 8 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados .... 650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) ...... 200 "
Otras entidades y particulares (semestre) ...... 400 "
Otras entidades y particulares (año).............. 800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente .... 7 pesetas
Precio del número atrasado........................ 15 "
Número de más de tres años .... 25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

PRESUPUESTO ESPECIAL DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA PROVINCIA

ESTADO DE EJECUCION A 31 DE MARZO DE 1981

1. CAPITULOS DE INGRESOS	Cta.	Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Derechos liquidados	Recaudación liquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
Resultas	0	11.786.026	—	11.786.026	11.786.021	6.132.060	5.653.961	-5
Tasas y otros	3	1.000	—	1.000	1.000	—	1.000	—
Transferencias corrientes	4	28.162.000	—	28.162.000	28.162.000	—	28.162.000	—
Variac. pasivos financieros ...	9	1.000	—	1.000	1.000	—	1.000	—
TOTAL INGRESOS.......		39.950.026	—	39.950.026	39.950.021	6.132.060	33.817.961	-5

2. CAPITULOS DE GASTOS	Cta.	Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Obligaciones liquidadas	Pagos liquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Resultas....................	0	14.271.766	—	14.271.766	14.252.766	3.882.702	10.389.064	—
Personal	1	23.411.451	—	23.411.451	23.411.451	6.000	23.405.451	—
Cuentas corrientes	2	320.000	—	320.000	320.000	—	320.000	—
Transferencias corrientes	4	4.431.549	—	4.431.549	4.431.549	—	4.431.549	—
Variac. pasivos financieros...	9	1.000	—	1.000	1.000	—	1.000	—
TOTAL GASTOS.........		42.435.766	—	42.435.766	42.416.766	3.888.702	38.547.064	—

3. SITUACION ECONOMICA	Déficit inicial	Modificación	Déficit actual	Déficit ejecución	Movimiento de fondos	Deudores Acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos..............	39.950.026	—	39.950.026	39.950.021	6.132.060	33.817.961	-5
Totales gastos...............	42.435.766	—	42.435.766	42.435 766	3.888.702	38.547.064	—
DIFERENCIAS	-2.485.740	—	-2.485.740	-2.485.745	2.243.358	-4.729.103	-5

CERTIFICO la exactitud de los datos que figuran en esta hoja, que rubrico y sello.

Segovia, 16 de mayo de 1981.—El Interventor, Jovino Fernández Cid.—V.° B.°: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1422

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el acuerdo de prórroga y revisión de la tabla salarial suscrita por la empresa Mariano Herranz Gaitero "KARMAR", y sus trabajadores, recibido en esta Delegación Provincial el día 22-5-1981. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores de 10-3-1980, esta Delegación Provincial

ACUERDA:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Remitir el texto del mismo al IMAC.

3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 27 de mayo de 1981.—El Delegado de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

Tabla salarial del Convenio Colectivo de la empresa Mariano Herranz Gaitero "KARMAR", con efectos de 1.º de mayo de 1981

CATEGORIAS	Sueldo mensual — Pesetas
Encargado general	34.100
Auxiliar administrativo...	26.800
Oficial 2.ª de taller	28.500
Oficial 3.ª con tres años de antigüedad.	26.600
Oficial 3.ª	25.900
Especialista y Peón	25.900
Aprendiz tercer año	16.400
Aprendiz segundo año	13.100
Aprendiz primer año	10.400

1381

Visto el Laudo dictado el día 20 de mayo de 1981 en arbitraje voluntario por don Rafael Gil Blázquez, Delegado provincial de Trabajo de Segovia, en el conflicto colectivo de trabajo planteado en la negociación del Convenio Colectivo provincial para la actividad de Comercio en general. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el párrafo segundo "in fine" del artículo 24 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, esta Delegación Provincial

ACUERDA:

1.—Ordenar la inscripción de dicho laudo arbitral en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.—Remitir el texto del mismo al IMAC.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 23 de mayo de 1981.—El Delegado de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

LAUDO DICTADO EN ARBITRAJE VOLUNTARIO PARA LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO EN GENERAL

Vistos y examinados por el Delegado provincial de Trabajo, como árbitro designado conjuntamente por las partes integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Comercio en General, la totalidad de los aspectos y circunstancias de las cuestiones controvertidas, estima que las divergencias se han producido en el contesto de los hechos que, en síntesis, constituyen los siguientes antecedentes:

I

En el Boletín Oficial de la provincia número 58, de 14-5-1980, se publicó el Convenio Colectivo provincial para la actividad de Comercio en General, cuyo artículo 2 previene una vigencia hasta el 31-12-1980. Conteniendo tres tablas salariales sucesivas con efectos de 1 de enero, 1 de abril y 1 de julio. Posteriormente y en el Boletín Oficial de la provincia número 37, de 27-3-1981, se publicó la tabla salarial aplicable al período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1980.

II

Que el expresado Convenio fue denunciado por las Centrales Sindicales CC. OO., U. G. T. y U. S. O.

III

Con fecha 27-4-1981 tuvo entrada en la Delegación Provincial de Trabajo acta de fecha 24-4-81; suscrita por los miembros de la Comisión Deliberadora, en la que ambas partes deciden dar por terminadas las deliberaciones y someterse voluntariamente a la decisión que pueda ser acordada por el Ilmo. señor Delegado provincial de Trabajo, de quien solicitan expresamente la emisión de laudo arbitral, reflejando las peticiones de los trabajadores y oferta de los empresarios.

IV

Habida cuenta que del contenido del mencionado documento se desprendía la existencia de una situación conflictiva, dirigida a modificar las condiciones de trabajo, es por lo que, en aras de la armonía social, se dio al mismo el trámite de conflicto colectivo, citándose de comparecencia a las partes el día 5 de mayo de 1981, teniendo lugar en la indicada fecha el intento de avenencia ante la Autoridad laboral, exponiendo las partes las cuestiones controvertidas, ratificándose en el acuerdo de designación del árbitro, no señalándose plazo alguno para emitir el presente laudo.

V

Adoptado el acuerdo de arbitraje voluntario, el árbitro, acudiendo a cuantos medios de prueba ha estimado convenientes, ha ponderado cada uno de los aspectos sometidos a su consideración hasta llegar a la resolución que se expondrá en la parte dispositiva del presente laudo. Se han tenido en cuenta las alegaciones de las partes contenidas en las actas de 24-4-1981 y 4-4-1981.

Vistos los antecedentes citados.

Atendido que del examen de lo que antecede se ha llegado a la conclusión de que el incremento salarial y los conceptos económicos no deben alcanzar el mínimo propuesto por la representación de los trabajadores, pero sí recuperar el máximo propuesto por la representación de los empresarios.

En consecuencia, y atendiendo a las razones expuestas, se dicta la siguiente

RESOLUCION:

Primero.—Se declara subsistente durante el año 1981 el Convenio Colectivo provincial para la actividad de Comercio en General, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 58, de 14-5-1980, con las siguientes modificaciones:

Artículo 3.—*Tabla salarial.*

Será la que figura como anexo al presente Laudo Arbitral, cuyos efectos se retrotraen al 1 de enero de 1981.

Artículo 5.—*Dietas por desplazamiento.*

Se establecen las siguientes cuantías:

Si el trabajador tuviera que realizar fuera de su domicilio una comida, 600 pesetas. Teniendo que realizar fuera de su domicilio las dos comidas, 1.200 pesetas.

En el supuesto de realizar fuera de su domicilio las dos comidas y pernoctar, 1.800 pesetas.

Artículo 9.—*Quebranto de moneda.*

Todo trabajador que ostente la categoría laboral de Cajero con responsabilidad sobre la caja percibirá una cantidad mensual de 600 pesetas en concepto de quebranto de moneda.

Segundo.—El presente Laudo será notificado a los compromitentes integrantes de la Comisión Negociadora.

Así, por este mi Laudo, lo pronuncio, mando y firmo, en Segovia, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Rafael Gil Blázquez.

TABLA SALARIAL

	Pesetas
GRUPO II	
Personal mercantil técnico no titulado	
Director	46.530
Encargado general	40.800
Jefe de personal, de compras, de ventas y de almacén	40.800
Jefes de sucursal y de supermercados, de almacén y de grupo	37.890
Jefe de sección mercantil y Encargado de establecimiento	36.360
Personal mercantil propiamente dicho	
Dependiente mayor	37.860
Dependiente de más de 25 años	34.800
Dependiente de 22 a 25 años	32.580
Ayudante	29.220
Viajante	34.800
Corredor de plaza	32.580
Aprendiz 16 años	16.500
Aprendiz de 17 años	19.500
GRUPO III	
Personal administrativo	
Jefe de sección administrativa	37.650
Contable, Cajero, Oficial administrativo y Operador de máquinas	35.850
Auxiliar administrativo o Perforista de más de 25 años	34.800
Auxiliar administrativo o Perforista de 22 a 25 años	32.580
Auxiliar administrativo de 18 a 22 años	29.220
Aspirante administrativo	19.500
Auxiliar de caja de más de 25 años	34.800
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	32.580
Auxiliar de caja de 18 a 22 años	29.220
GRUPO IV	
Personal de servicios y actividades auxiliares	
Escaparatista	36.000
Profesional de oficio de 1.ª	34.800
Profesional de oficio de 2.ª	32.580
Profesional de oficio de 3.ª o Ayudante	30.150
Mozo especializado	30.150
Mozo	28.740
Empaquetadora, Envasadora, Repasadora de medias, Cosedora de sacos	28.740
GRUPO V	
Conserje, Cobrador, Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero	28.740

1353

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de la línea alta tensión y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15/20 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 116 metros de longitud tendrá su origen en otra línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., relación 15.000/398-133 voltios, en las proximidades del camino a El Muyo, en la localidad de Madriguera (término municipal de Riaza).

La finalidad de estas instalaciones es mejorar el servicio eléctrico a la localidad.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 20 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1343

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea eléctrica subterránea de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: El Espinar, teniendo su origen en la línea El Espinar-San Rafael, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 250 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en la Urbanización "Las Peñitas".

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a dicha Urbanización.

Características principales: Línea subterránea trifásica; tensión, 15 kV.; longitud, 90 metros; conductores de aluminio tipo 12/20 kV. de 95 milímetros cuadrados de sección, alojados en tubo de cemento.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 1.283.427 pesetas; centro transformación, 1.577.818 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Segovia, 18 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1342

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea eléctrica subterránea de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cantimpalos, teniendo su origen en el centro de transformación sito en Carretera de Yanguas, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 400 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en la calle de Las Escuelas.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico a una zona de la localidad.

Características principales: Línea subterránea trifásica; tensión, 15 kV.; longitud, 320 metros; conductores de aluminio tipo 12/20 kV. de 95 milímetros cuadrados de sección alojados en tubo de cemento.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 449.307 pesetas; centro transformación, 1.317.441 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 18 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1345

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una subestación transformadora de energía eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cantalejo, en la carretera de Cantalejo a Sebúlcor.

Finalidad de la instalación: Atender el aumento de consumo de energía eléctrica en la zona de Cantalejo.

Características principales: Subestación 45/15 kV., tipo intemperie, con una posición de llegada de línea a 45 kV. y cuatro de salida a 15 kV., más una prevista; potencia del transformador, 5 MVA.; transformador de servicios auxiliares 25 kVA., relación 15.000/220-127 voltios; los equipos de medida y protección irán alojados en caseta de ladrillo.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 18.197.515 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 18 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1175

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SEGOVIA

AVISOS

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de concentración parcelaria de la zona de Dehesa de Cuéllar (Segovia) que habiendo finalizado la publicación del acuerdo de concentración de esta zona, y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarollo Agrario de 12 de enero de 1973, se va a proceder a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de dichos trabajos, conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 27 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión de la totalidad de las fincas.

Tercera.—Según el artículo 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, podrá ejecutarse el acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Cuarta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 221, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Segovia, 24 de abril de 1981.—El Jefe provincial, Juan María Iriarte Sánchez.

1178

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de concentración parcelaria de la zona de Frumales (Segovia) que habiendo finalizado la publicación del acuerdo de concentración de esta zona, y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se va a proceder a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de dichos trabajos, conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 27 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión de la totalidad de las fincas.

Tercera.—Según el artículo 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, podrá ejecutarse el acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Cuarta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 221, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Segovia, 24 de abril de 1981.—El Jefe provincial, Juan María Iriarte Sánchez.

1411

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felicísimo Sanz Montarelo, don Máximo Hernanz Pérez y don Ricardo Mardomingo Sanz contra los acuerdos del Ayuntamiento de Escalona del Prado (Segovia), en sesiones del 27 de febrero y 27 de marzo de 1981, por los que se concede autorización para el funcionamiento de una nave de ganado porcino propiedad de don Luciano de Frutos Gala, y se desestima el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 405 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de abril de 1981.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: El Presidente (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1390

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Hijos de Daniel Gómez, S. A.", domiciliada en Burgos, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Germán Trujillo, y de la otra, como demandado, don Lorenzo Arroyo Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de Avila, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Lorenzo Arroyo Alvarez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "Hijos de Daniel Gómez, S. A.", de la suma de sesenta y dos mil ciento noventa y cuatro pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde don Lorenzo Arroyo Alvarez, expido el presente, en Segovia, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1457

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Justo Rodríguez Fernández, hijo de Teodoro y Rogelia, natural y vecino de Zarzuela del Monte (Segovia), que falleció, en estado de casado con doña Julia Herrero Mesonero, el día 18 de enero de 1980, en dicha localidad de Zarzuela del Monte, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, sin dejar descendientes ni ascendientes por haberle premuerto sus padres, don Teodoro Rodríguez García y doña Rogelia Fernández Barrio; reclamando la herencia del citado causante sus hermanos, de doble vínculo, don Alejandro y don Sixto Rodríguez Fernández, y la cuota legal usufructuaria correspondiente a la viuda, doña Julia Herrero Mesonero, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1388

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio por don Hermenegildo de la Calle Matesanz, vecino de Madrid, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inmatriculación a su favor de las fincas que luego se describen. Fincas a que se refiere la inmatriculación, las siguientes:

Término municipal de Otero de Herreros

1.—Un prado, cercado de pared de piedra, al pago de la calle de la Posada o Centenera del Berraco, polígono 42, parcela 1; tiene una superficie, según reciente medición, de 3 hectáreas y 56 centiáreas; linda, al Norte,

calle pública; Este, con Salvador del Barrio y Tomás Arribas; Sur, calle de la Pasada, y al Oeste, la misma calle.

2.—Otra tierra al paraje denominado Barranco del Pinar o Las Fuentes, polígono 21, parcela 94; tiene una superficie de 30 áreas y 13 centiáreas; linda, al Norte, con herederos de Atanasia de la Calle; Sur y Oeste, con Cordel de las Merinas, y Este o Saliente, con Felipe de la Calle.

3.—Otra tierra en el indicado término municipal de Otero de Herreros, al sitio de "Valsequilla" - camino; tiene una superficie de 59 áreas y 10 centiáreas; linda, al Norte, con Mariano Arribas; Este, con tierra del municipio; Sur, con herederos de Ceferino Miguel Arribas, y Oeste, camino de Vasequilla.

Sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, respecto de la participación de la finca siguiente:

4.—Media acción proindiviso de las veinticinco en que se halla dividido el monte Cordillera, polígono 24, parcela 89, denominada también el Pinar y Cuesta del Pino; linda, al Este, con herederos de Antonio de la Calle Calatreveño y tierra de doña María de Lecea; Sur, con herederos de Fructuoso Bravo; Oeste, con herederos de Julia del Mercado y otros, y Norte, con Germana de la Calle y Purificación Blanco de la Calle. Esta media acción trae causa de la acción que aparece inscrita a favor de don Frutos de la Calle Calatraveño, en el tomo 833 del Archivo General, libro 16 de Otero de Herreros, folio 53, finca número 1.970, inscripción 35.

En cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a todos los expresados colindantes, de domicilio ignorado, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible)

1320

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don José-Jaime Sanz Cid, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, número 19/81, a instancia del señor Abogado del Estado de Segovia, por fallecimiento de don Eutiquio Gómez de Miguel, mayor de edad, que falleció en Gomezserracín (Segovia), el día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y dos, sin haber otorgado testamento, encontrándose en estado de viudo de doña Dionisia Gilsanz Ballestros, sin haber tenido descendencia, no conociéndose tampoco la existencia de otros parientes en línea recta o colateral con derecho a heredar.

Por medio del presente edicto se hace saber, por segunda vez, a todos aquellos que tengan algún interés o derecho sobre la herencia del citado fallecido, a fin de que en el plazo de veinte días puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que estimen conveniente o a oponerse al expediente, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Cuéllar, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—José-Jaime Sanz Cid.—El Secretario (ilegible).

1430

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

En virtud de lo acordado en el expediente número 42/81, que se tramita a instancia de don Isidoro Gómez Díez, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Angelita Gómez Díez, hija de Fernando y Manuela, casada, natural de Valleruela de Sepúlveda y fallecida en Bercimuel el día 29 de septiembre de 1971, al parecer sin haber otorgado testamento y sin dejar descendencia; que las personas que reclaman la herencia son su hermano, de doble vínculo, Isidro Gómez Díez, y el viudo, don Mariano del Barrio Revilla, por lo que respecta éste a la cuota legal usufructuaria; careciendo, igualmente la causante, de ascendientes, que la habían premuerto. Se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Sepúlveda, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Rafael Bono Huerta.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1404

Ayuntamiento de Trescasas

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de orquesta de cinco músicos que amenice las fiestas patronales de Nuestra Señora del Rosario, que tendrán lugar en este municipio los días 3 y 4 de octubre próximo.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y horas de diez a doce, conforme al modelo obrante en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Caso de resultar desierto este concurso tendrá lugar un segundo, a los tres días hábiles, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Trescasas, 18 de mayo de 1981.—El Alcalde, Julián Sanz.

1449

Ayuntamiento de Coca

Concurso-subasta urgente

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso-subasta urgente para contratar las obras de pavimentación (1.ª etapa) de Bajada de la Alameda, de esta villa, conforme al proyecto técnico aprobado y pliego de condiciones económico - administrativas que servirán de base a los datos que seguidamente se expresan:

Tipo de licitación: Servirá de tipo de licitación, a la baja, la cantidad de 2.872.026 pesetas.

Garantías: La fianza provisional será de 114.881 pesetas, y la definitiva, que consistirá en el 5 por 100 del importe total de la adjudicación.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede ser lacrado y precintado, en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de pavimentación (1.ª etapa) de Bajada de la Alameda, en esta villa de Coca. Serán entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento cualquier

día hábil, de las diez a las trece horas, hasta el día anterior hábil al de la apertura de plicas de este concurso-subasta.

Plazo de admisión: El plazo para la presentación de pliegos será de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; siendo la apertura de plicas a los once días hábiles, o sea, al siguiente de finalización de la presentación de proposiciones, a las trece horas, ajustándose al modelo siguiente:

Don ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en nombre ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., y conforme al pliego de condiciones que ha de servir de base en el concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación de Bajada de la Alameda (1.ª etapa), de esta villa, se compromete a la ejecución de dichas obras, con sujeción a los citados documentos, por la cantidad de ... pesetas. Asimismo, se compromete a cumplimentar lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluso los de previsión y Seguridad Social.

Declara no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma.)

Gastos: Por la adjudicación definitiva el contratista queda obligado a pagar el importe de todos los anuncios y de cuantos otros gastos se originen con motivo de este concurso-subasta.

Caso de quedar desierto este primer concurso-subasta se celebrará otro, a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Coca, 28 de mayo de 1981.—El Alcalde accidental, Andrés González Hernando.

1400

Ayuntamiento de Cerezo Abajo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones técnico-facultativas y jurídico-administrativas que regirán en la contratación, mediante subasta pública, de la explotación del parque recreativo de La Dehesa, durante la temporada de verano, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dichos documentos estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación del referido aprovechamiento, mediante el sistema de subasta pública, admitiéndose la presentación de proposiciones hasta las diecisiete horas del undécimo día hábil desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Tasación del aprovechamiento: 275.000 pesetas, al alza.

Objeto del aprovechamiento: Explotación del parque, piscina y bar merendero.

Fianza provisional: 25.000 pesetas.

Tiempo de explotación: Temporada de verano.

Otras condiciones: El adjudicatario se responsabilizará del mantenimiento del recinto e instalaciones en el estado necesario para su uso.

Cerezo de Abajo, a 22 de mayo de 1981.—El Alcalde, Miguel López Gómez.

1419

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Ejecutando acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca concurso para la contratación de orquesta o conjunto musical que amenice los festejos de la localidad y barrios incorporados durante todo el año de 1981.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, para todas las fiestas, se presentarán en sobre cerrado, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y abiertos al día siguiente, debiendo aceptar las condiciones del pliego, que se halla de manifiesto con el expediente en la Secretaría municipal hasta el momento de su resolución.

Cantalejo, a 25 de mayo de 1981.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1370

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordado concurso público para la contratación de un conjunto musical que amenice las fiestas locales que se celebrarán en el mes de septiembre próximo; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lastras de Cuéllar, 22 de mayo de 1981.—El Alcalde, José María Arribas.

1479

LA LOSA

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano para las obras de "ampliación del abastecimiento de agua (conducción desde el arroyo de las Víboras)", con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 1.353.114 pesetas, queda expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas contra el referido documento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Losa, a 30 de mayo de 1981.—El Alcalde, Félix Casado González.

1401

PALAZUELOS DE ERESMA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, así como la de valores auxiliares, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Palazuelos de Eresma, 23 de mayo de 1981.—El Alcalde, Pedro Iglesias.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

TRESCASAS 1403

1467

P R A D E N A

Formados y aprobados los proyectos de obras que después se indicarán, se abre información pública por plazo de un mes, permaneciendo expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que durante dicho plazo puedan ser presentadas reclamaciones.

Proyectos expuestos

Construcción frontón y pista de tenis en Los Bardales.

Construcción de un depósito regulador en Castroserna de Arriba.

Prádena, 1 de junio de 1981.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

1453

AREVALILLO DE CEGA

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1981, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Arevalillo de Cega, 29 de mayo de 1981.—El Alcalde, Calixto Otero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MARUGAN	1454
ABADES	1455
VEGANZONES	1465
MUÑOPEDRO	1468
SAN MARTIN Y MUDRIAN	1469
MOZONCILLO	1471

1433

MEMBIBRE DE LA HOZ

La Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 19 de mayo de 1981, acordó:

1.º Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal y tarifas de suministro de agua potable.

2.º Que se publique un extracto del presente acuerdo y de la imposición, así como resumen de la Ordenanza y tarifas, según determina el artículo 19 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero.

En su cumplimiento:

1.—*Acuerdo de imposición.*

Visto el expediente instruido por iniciativa de la Alcaldía para la implantación de la tasa por suministro de agua potable y dado que es competencia de la Corporación el acuerdo de que se trata, habiéndose cumplido todos los requisitos legales, acuerda la implantación de la tasa referida, aprobando la Ordenanza fiscal y tarifas, se sigan los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

2.—*Ordenanza reguladora.*

Fundamento y objeto:

Artículo 1.º De conformidad con el número 21 del artículo 19 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por suministro municipal de agua potable.

Artículo 2.º Toda autorización para disfrutar del servicio de agua llevará aparejada la obligacición de instalar contador.

Artículo 3.º El abastecimiento de aguas potables de este municipio es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes.

Obigación de contribuir:

Artículo 4.º La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio

Bases y tarifas:

Artículo 5.º Tarifa: Mínimo de 1 metro cúbico mensual, 20 pesetas. Cada metro cúbico por encima del mínimo, a 15 pesetas metro.

Administración y cobranza:

Artículo 6.º Mediante recibo. La lectura de contador, facturación y cobro será trimestralmente.

Artículo 7.º Las cuotas no liquidadas y no satisfetisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por por el procedimiento de apremio.

Partidas fallidas:

Artículo 8.º Las no hechas efectivas por el procedimiento de apremio.

Defraudación y penalidad:

Artículo 9.º La infracción, con multa de hasta 500 pesetas. La defraudación, con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda local haya dejado de percibir.

Membibre de la Hoz, 26 de mayo de 1981.—El Alcalde.

CAMARAS AGRARIAS

1459

Cámara Agraria Local de Fuentes de Cuéllar

Don Marcelino Gómez Tejero, Secretario de la Cámara Agraria Local de Fuentes de Cuéllar (Segovia).

Certifica: Que la totalidad de propietarios y fincas que figuran en la relación adjunta pertenecen al término municipal de Fuentes de Cuéllar, y que sus derechos cinegético los ceden para su constitución en coto privado de caza.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes, lo firmo, en Fuentes de Cuéllar, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Marcelino Gómez Tejero.—V.º B.º: El Presidente, Tomás Gozalo Bayón.

1460

Cámara Agraria Local de Moraleja de Cuéllar

Don Pedro Cárdaba Alonso, Secretario de la Cámara Agraria Local de Moraleja de Cuéllar (Segovia).

Certifico: Que la totalidad de los propietarios y todas sus fincas que figuran en la relación adjunta pertenecen al término municipal de Moraleja de Cuéllar, y que sus derechos cinegéticos los ceden para su constitución en coto privado de caza, según el artículo 19 de la vigente Ley de Caza.

Y para que así conste, surta los oportunos efectos y a los fines que proceda, expido la presente a petición de los socios del coto futuro, visada por el señor Presidente, en Moraleja de Cuéllar, a uno de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Pedro Cárdaba Alonso.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8